

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII

Panama, 14 de Septiembre de 1919.

NUMERO 1223

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 178.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevere

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 56.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 19 de Agosto de 1919. El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a las 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quisiera visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación, Calle 14 Oeste, No. 178.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 1.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

A partir de hoy se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de entrega.

En la oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales y Municipales se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 sobre reformas de la Ley 14 de 1909 a B 0.25 el ejemplar.

El Código de Comercio en español, impreso por Ley 19 de 1907 sobre administración de Hacienda Baldoia de la República a B 0.25 el ejemplar.

Los días 3 sucesivos vigentes sobre: Simbología y administración de Hacienda Baldoia a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas: Topografía de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.25 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

JUAN J. MÉNDEZ.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Planes.

Discutidos de la Asamblea Nacional. 115
Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 8 de Septiembre de 1919. 115

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Memoria del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá a la honorable Asamblea Nacional de 1919. 115

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Resolución número 71 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 72 de 7 de Septiembre de 1919. 115

Sección de Justicia.

Resolución número 73 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 74 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 75 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 76 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 77 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 78 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 79 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 80 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Asamblea número 85 de 8 de Septiembre de 1919. 115

Documentos referentes al fallecimiento del señor don Juan Soto Ferrada y a la muerte y exequios de la señora doña Clara. 115

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 79 de 7 de Septiembre de 1919. 115

Resolución número 80 de 7 de Septiembre de 1919. 115

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Septiembre de 1919. 115

Se leyó un memorial del señor Arquimedes Arosemena C. en relación con el derecho que reclama para ocupar puesto en las sesiones de la Corporación y la Presidencia dispuso pasara a la Comisión Revisora de Credenciales.

Se leyeron las notas números 2005 y 3512, de los señores Comandante de Policía Nacional y Secretario de Relaciones Exteriores, avisando recibo del oficio en que se les comunicó la instalación de la Asamblea y la elección de Cigarreros de la misma.

Se dió lectura a la nota número 2006 del mismo Comandante de Policía, en la cual manifiesta que ha dictado las órdenes del caso para que dos oficiales y diez Agentes de policía concurren a guardar el orden en las barras de la Asamblea.

Agotado el orden del día, el H. D. Patiño propuso:

«La Asamblea Nacional.

RESUELVE:

«Publicar en la GACETA OFICIAL diariamente las actas, informes, etc., emanados de esta Corporación».

En discusión esta proposición, resultó aprobada, después de sustentada por su autor, quien leyó en apoyo de ella el artículo 57 del Reglamento.

El H. D. García F. propuso:

«Exortase a la Comisión de la mesa para que se conformara con el artículo 58 del Reglamento, opte por la elección de Cuestores».

El H. D. proponente sustentó su proposición e hizo leer el artículo en ella citado.

El H. D. Sosa la combatió leyendo al efecto el aparte segundo del artículo 58 de la Ley 14 de 1909, siendo igualmente combatida la proposición por el H. D. Ríos V.

El H. D. Carlos la defendió e hizo leer el artículo 62 del Reglamento, y fue apoyado por el H. D. Valdés.

El H. D. Patiño hizo uso de la palabra para expresar que estaba de acuerdo con el fondo de la proposición, pero no con la forma, en atención a lo establecido en el artículo 22 citado de la Ley 14 de 1909, y escitó a la Asamblea para que diera su voto negativo a la proposición en discusión, para el proponente entonces de conformidad con el precepto artículo 22.

Cerrada la discusión la proposición resultó negada, y el H. D. Patiño propuso:

«Exortase al Presidente de la Asamblea para que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14 de 1909 se sirva ordenar al cuerpo de que trata el inciso 2º de la misma, a continuación».

En la discusión de la Asamblea el señor Sosa y Carlos la sustentaron, pero no con el fondo de la proposición, sino con la forma, en atención a lo establecido en el artículo 22 citado de la Ley 14 de 1909, y escitó a la Asamblea para que diera su voto negativo a la proposición en discusión, para el proponente entonces de conformidad con el precepto artículo 22.

Cerrada la discusión la proposición resultó negada, y el H. D. Patiño propuso:

«Exortase al Presidente de la Asamblea para que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14 de 1909 se sirva ordenar al cuerpo de que trata el inciso 2º de la misma, a continuación».

En la discusión de la Asamblea el señor Sosa y Carlos la sustentaron, pero no con el fondo de la proposición, sino con la forma, en atención a lo establecido en el artículo 22 citado de la Ley 14 de 1909, y escitó a la Asamblea para que diera su voto negativo a la proposición en discusión, para el proponente entonces de conformidad con el precepto artículo 22.

Cerrada la discusión la proposición resultó negada, y el H. D. Patiño propuso:

«Exortase al Presidente de la Asamblea para que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14 de 1909 se sirva ordenar al cuerpo de que trata el inciso 2º de la misma, a continuación».

En la discusión de la Asamblea el señor Sosa y Carlos la sustentaron, pero no con el fondo de la proposición, sino con la forma, en atención a lo establecido en el artículo 22 citado de la Ley 14 de 1909, y escitó a la Asamblea para que diera su voto negativo a la proposición en discusión, para el proponente entonces de conformidad con el precepto artículo 22.

Cerrada la discusión la proposición resultó negada, y el H. D. Patiño propuso:

«Exortase al Presidente de la Asamblea para que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14 de 1909 se sirva ordenar al cuerpo de que trata el inciso 2º de la misma, a continuación».

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MENSAJE

del Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo de Panamá á la Honorable Asamblea Nacional de 1910

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1910 (CONTINUACION).

FOLIO DEL MAYOR	NOMBRE DE LAS CUENTAS				SUMA DEL MAYOR		SALDOS		
					DEBE	HABER	DEBE	HABER	
DEPARTAMENTO DE FOMENTO									
347	Cap. 89	Art. 291	P.	R.	28,936.835	R.	39,360.00	R.	10,423.165
348	89	292	P.		13,800.295		18,600.00		4,799.705
349	89	293	P.		12,977.42		20,000.00		7,022.58
350	90	294	M.		8,122.53		4,768.44		3,354.09
351	90	295	M.		2,396.27		4,600.00		2,203.73
352	90	296	M.				500.00		
353	90	297	M.						
354	91	298			7,215.72		10,499.155		3,284.435
355	91	299			35,525.76		50,000.00		14,474.24
356	91	300			64,834.825		50,000.00		14,834.825
357	91	301			32,464.325		75,000.00		42,535.675
358	91	302			50,347.05		50,000.00		347.05
359	91	303			253,360.65		100,000.00		153,360.65
360	91	304			11,705.785		50,000.00		38,294.215
361	91	305			12,720.734		50,000.00		37,279.266
362	91	306			12,528.095		15,000.00		2,471.905
363	91	307			84,678.755		70,000.00		14,678.755
364	92	308			10,615.655		15,340.00		5,224.365
365	93	309			291.93		300.00		8.07
366	93	310			253.69		2,000.00		1,746.31
367	93	311			600.00		500.00		300.00
368	93	312			241.00		1,000.00		759.00
369	94	313			12.65		100.00		87.35
370	94	314			3,000.00		8,900.00		5,900.00
371	94	315			14,350.00		17,200.00		2,850.00
372	94	316			136,615.70		180,000.00		43,384.30
373	94	317			56,122.95		39,770.30		16,352.65
374	94	318			6,206.085		9,000.00		2,793.915
375	94	319					300.00		300.00
376	94	320			3,200.00		3,000.00		200.00
377	95	321			11,000.00		21,000.00		13,000.00
378	96	322			20,279.835		27,360.00		7,080.165
379	96	323			9,148.18		8,000.00		1,148.18
380	97	324					25,000.00		25,000.00
381	98	325			83,345.62		80,000.00		3,345.62
382	99	326			5,251.43		8,000.00		2,748.57
383	99	327			80,383.53		121,000.00		40,616.47
384	99	328			6,452.725		10,000.00		3,547.275
385	99	329			425.00		600.00		175.00
386	99	330			16,950.285		15,000.00		1,950.285
387	99	331			11,170.55		30,600.00		19,429.45
388	99	332			82,947.995		116,631.97		34,684.975
389	99	333			3,100.66		10,000.00		6,899.34
390	99	334			5,639.145		4,750.00		859.145
391	99	335			150.60		2,000.00		1,850.00
392	99	336			1,600.00		5,000.00		800.00
393	99	337					3,460.35		5,000.00
394	Remesas				1,409,035.855	1,408,541.36			3,480.35
395	Banco Hipotecario y Prendario.				750,000.00				
396	Cap. 99	Art. 138	Fomento.		10,152.17		10,500.00		347.83
397	41	143 bis	Gobierno y Justicia.		65.25		300.00		234.75
398	44	156 bis	"		990.10		1,500.00		509.90
399	51	109 bis	"		1,250.00		500.00		750.00
400	6	13 bis	"				250.00		250.00
401	8	28 ter	"				500.00		500.00
402	30	87 bis	"		307.39		500.00		192.61
403	50	110 bis	R. R. E. E.		3,557.15		5,500.00		1,942.85
404	66	203 bis	Hacienda.		5,264.385		3,000.00		
405	56	181 bis	"		4,137.01		5,492.42		755.41
406	94	313 bis	Fomento.		65.00		180.00		115.00
407	94	319 bis	"		1,916.50		2,400.00		483.50
408	94	320 bis	"		10,252.38		5,252.38		
409	8	28 bis	Gobierno y Justicia.		80.70		250.00		169.30
410	30	80 bis	"		50.00		50.00		
411	65	202 bis	Hacienda.		19,724.21		20,000.00		275.79
412	71	213 bis	Fomento.		1,264.69		2,220.00		855.31
413	94	314 bis	"		31,090.00		48,000.00		14,000.00
414	90	297 bis	"		8,728.225		10,069.0375		1,368.8125
415	78	228 bis	I. Publica.		3,299.80		5,520.00		2,220.20
416	35	122 bis	Gobierno y Justicia.		2,412.655		4,972.83		2,425.145
417	36	128 bis	"		315.83		240.00		78.83
418	31	93 bis	"		500.00		6,000.00		5,500.00
419	34 bis	205 ter	Hacienda.		1,731.73		1,132.50		600.00
420	39	339	Fomento.		2,206.22		7,195.72		4,989.50
421	75	225 bis	"		17,247.38		24,780.00		7,532.62
422	31	106 bis	Gobierno y Justicia.		24.50		24.50		
423	11	38 bis	"		694.97		2,660.00		1,965.03
424	35	124 bis	"		23.00		400.00		377.00
425	99	331 bis	Fomento.		59.00		72.00		13.00
426	Créditos Suplementales				706,203.285		706,203.285		
427	Cap. 8	Art. 17 bis	"		206.70		250.00		43.30
428	Créditos Extraordinarios.				21,610.4075				

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 11. Panamá, 5 de Septiembre de 1910.

Vista la solicitud anterior.

SE RESUELVE:

Quedase al Sr. Manuel A. Herrero, la solicitud que solicita para su cargo, por ser la día del nuestro jefe de la Sección de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo, CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 12. Panamá, 5 de Septiembre de 1910.

En consideración la nota número 50 del señor Presidente de la Asamblea Nacional, de fecha de hoy, la cual comunica a este Despacho en la sesión celebrada por el Honorable Asamblea el día anterior acordó publicar en la GACETA OFICIAL todos los documentos que se en la Corporación,

SE RESUELVE:

Autorizar las publicaciones referidas y ordenar al Editor Oficial para diariamente obtenga de la Secretaría de la Asamblea los documentos que han de publicarse en una lista especial de dicha GACETA.

Púese al Contratista, conforme a estipulaciones del artículo 25 del contrato para la impresión de la GACETA, para que adelante en el trabajo, hasta que reciba nuevas instrucciones de este Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo, CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 13. Panamá, 9 de Septiembre de 1910.

En la Concepción Mujica, reo del delito de homicidio, que el Poder Ejecutivo le da rebaja de la tercera parte de la pena de año de prisión, a que fue condenado por el señor Juez Segundo del Distrito de Chiriquí en sentencia pronunciada el 25 de Noviembre de 1909, que en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia el 25 de Febrero del actual.

En el efecto ha acompañado el expediente respectivo, en vista del cual se comanda que durante su prisión se observe con confianza y que hecho el cumplimiento de su condena cumpla hoy las dos partes.

En virtud,

SE RESUELVE:

Quedase al Sr. Juez Segundo del Distrito de Chiriquí, la rebaja de la tercera parte de la pena de año de prisión.

Comuníquese esta resolución al señor Juez Segundo del Distrito de Chiriquí a fin de que sirva para su cumplimiento en libertad.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 133. Panamá, 10 de Septiembre de 1910.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 23 de Julio de 1909, reformativa de la de primera instancia del señor Juez Segundo del Distrito de Chiriquí, fue condenado Aquilino Martínez a sufrir la pena de un año seis meses de prisión, como responsable del delito de homicidio.

Pide el aludido reo que se le otorgue la gracia señalada en el artículo 114 del Código Penal, y con tal fin acompaña los documentos pertinentes, examinados los cuales se ve que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que en esta fecha cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de la pena al reo Aquilino Martínez y comunicarlo por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que se sirva ordenar que sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 134. Panamá, 10 de Septiembre de 1910.

Manuel Guerra, reo demandado por el delito de homicidio, pide que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta.

Examinada la documentación correspondiente se observó que la Corte Suprema de Justicia en sentencia dictada el 15 de Agosto de 1909, revocando la del señor Juez Segundo del Distrito de Chiriquí, impuso al referido reo la pena de cuatro años seis meses de prisión, para lo cual cumplió hoy las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

Y como consta por el expediente que el Director del Prisión que el presentante ha observado buena conducta durante su prisión.

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la condena al reo Manuel Guerra, y cumplir con la condena de esta pena, de la cual se sirva beneficiar de la franquicia para que sirva dicha cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Primera.—Número 83.—Panamá, Septiembre 7 de 1910.

El señor Josef Mezrachí, en memorial de fecha 5 del que rige, solicita que se revoque respecto a lo que a él se refiere, la Resolución número 82, de treinta del mes pasado.

Para resolver,

SE TIENE EN CUENTA:

En la resolución de que se reclama se dispuso expulsar del territorio de la República al señor Mezrachí por considerarse de nacionalidad turca, y por haberse valido para entrar al país, de regreso del exterior, de una cédula que se ha tachado de falsa.

Hay constancia en este Despacho de que antes de dictarse la expresada resolución, el peticionario había comprobado plenamente ante el Concejo Municipal de este Distrito, su residencia por más de diez años en el país y que es casado con la panameña Loroza Vivaranda López, así como también con la partida de su nacimiento expedida por el Gran Rabi del Cairo (Egipto), que él es oriundo de ese país, por todo lo cual la citada Corporación Municipal, en sesión del día 27 de Julio último, dispuso inscribir, como en efecto inscribió, bajo el número 70 en el Libro de Registro de naturalizados panameños el nombre del señor Josef Mezrachí, según fue lo comprobado con certificado del Secretario del Concejo que figura en las diligencias que cursan en esta Secretaría acerca de la solicitud hecha por dicho Mezrachí para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; Carta que hoy mismo se ha dispuesto otorgarsele.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revóquese la Resolución número 82, de que se ha hecho mérito, en lo tocante a la expulsión de Josef Mezrachí. En consecuencia, este señor tiene perfecto derecho a permanecer en el país, por lo cual se ordena que se cancele la fianza que tiene otorgada.

Comuníquese a quienes correspondiere y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Primera.—Número 84.—Panamá, Septiembre 7 de 1910.

Manuel Guerra, reo demandado por el delito de homicidio, pide que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta.

Apoya el peticionario su solicitud en la razón de que el 15 de Agosto de 1909, cuando se dictó la Resolución número 82, de que se ha hecho mérito, el señor Mezrachí no había sido admitido a la ciudadanía panameña, y que por lo tanto, al dictarse dicha resolución, se le había considerado como extranjero, y que por lo tanto, al dictarse dicha resolución, se le había considerado como extranjero, y que por lo tanto, al dictarse dicha resolución, se le había considerado como extranjero.

No acceder a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Múrcera 85.—Panamá, Septiembre 8 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Josef Mezrachí, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 2 de los corrientes, que el señor Josef Mezrachí ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 31 del Artículo 65 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Josef Mezrachí CARTA DE NATURALIZACION como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DOCUMENTOS

referentes al fallecimiento del Excelentísimo señor don Elías Fernández Albano, Vice-Presidente de la República de Chile.

Legación y Consulado General de Chile.—Panamá, 6 de Septiembre de 1910.

Señor:

Cumpla con el peso del deber de participar a V. E. la luctuosa noticia del repentino fallecimiento del Excmo. señor don Elías Fernández Albano, Vice-Presidente de la República de Chile, en ejercicio de la Presidencia, acaecido hoy en Santiago.

Con motivo de tan infame acontecimiento, la rebelión nacional continuará hasta a media asta en el edificio de las oficinas y mi cargo hasta el día 15 del mes en curso.

Consecuentemente de las más distinguidas condecoraciones, tengo a honra subscribirme de V. E. muy atento y obsecuente servidor.

A. B. ALVARO.

Don El Encargado de la Legación.

A la Honra y al señor don Samuel Lora, Secretario de Relaciones Exteriores, Panamá.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección Primera.—Número 85.—Panamá, Septiembre 8 de 1910.

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 + \frac{1}{2} I \omega^2 \right) = \sum_i \mathbf{r}_i \cdot \frac{d\mathbf{F}_i}{dt} = \sum_i \mathbf{r}_i \cdot (-\nabla V(\mathbf{r})) = -\frac{dV}{dt}$$